



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE  
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, U 6 MAY 2010

R. EX. Nº 1535

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Puchegui, X Región**, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Cultivadores de Recurso del Mar "Anahuac", mediante C.I. Subpesca Nº 2561 de fecha 8 de marzo de 2010; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 170088409, de fecha 26 de febrero de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 1682 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Cultivadores de Recurso del Mar "Anahuac", R.U.T. Nº 65.288.480-6, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5868, de fecha 5 de abril de 2007 y en el Registro Sindical Único con el Nº 10010420, con domicilio en Palena Nº 270 b, Población Lintz, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Puchegui, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra f), del Decreto Exento Nº 1682 de 2006, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al petitionerio.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

